RESOLUCION Nº 116/2023

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A: LA EMPRESA AGROMECANICA MARTINEZ S.A. - RUC: 80066943-6 - REPRESENTANTES LEGALES MILCIADES GABRIEL MARTINEZ BRESANOVICH CON C.I. Nº 1.888.528 Y JAQUELINE SOETHE COLIS CON C.I. Nº 3.948.457, PARA EL LOTE Nº 1 POR LA SUMA DE GS: 69.680.000 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL), PARA EL LOTE Nº 2: POR LA SUMA DE GS: 58.810.000 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL) Y A LA EMPRESA TORNERIA AGRICOLA DE EDSON DA SILVA - RUC: 4301489-5, PARA EL LOTE Nº 3: POR LA SUMA DE GS: 28.282.000 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL) Y LOTE Nº 4: POR LA SUMA DE GS: 21.718.000 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL), PARA MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIAS MUNICIPAL - ID Nº 423761, DENTRO DEL PRESUPUESTO RECURSOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

CONSIDERANDO: Que la Institución Municipal a dado cumplimiento a los requisitos para el procedimiento de Contratación Directa previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas - **ID Nº 423761** minuciosamente por el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Nueva Esperanza y por vía dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la adjudicación. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto lo estipulado en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogarla fecha de entrega y apertura de ofertas", en este orden de cosas y ante la urgencia impostergable de contratar los servicios mecánicos para las reparaciones de las maquinarias municipal y así poder seguir manteniendo los caminos vecinales en buen estado. También ha considerado el dictamen del Comité de Evaluación y ante todo lo expuesto decide adjudicar a la empresa **Agromecánica Martínez S.A. - Ruc: 80066943-6, representantes legales Milciades Gabriel Martínez Bresanovich con C.I. Nº 1.888.528 y Jaqueline Soethe Colis con C.I. Nº 3.948.457, para el LOTE Nº 1: por la suma de Gs. 69.680.000 (sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil) y para el LOTE Nº 2: por la suma de Gs. 58.810.000 (cincuenta y ocho millones ochocientos diez mil) y a la empresa Tornería Agrícola de Edson Da Silva - Ruc: 4301489-5 para el LOTE Nº 3: por la suma de Gs. 28.282.000 (veintiocho millones doscientos ochenta y dos mil) y para el LOTE Nº 4: por la suma de Gs. 21.718.000 (veintiún millones setecientos dieciocho mil) para Mantenimientos y Reparaciones Mayores de Maquinarias Municipal.**

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art 1º: Adjudicar a: **Agromecánica Martínez S.A. - Ruc: 80066943-6, representantes legales Milciades Gabriel Martínez Bresanovich con C.I. Nº 1.888.528 y Jaqueline Soethe Colis con C.I. Nº 3.948.457, para el LOTE Nº 1: por la suma de Gs. 69.680.000 (sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil) y para el LOTE Nº 2: por la suma de Gs. 58.810.000 (cincuenta y ocho millones ochocientos diez mil) y a la empresa Tornería Agrícola de Edson Da Silva - Ruc: 4301489-5 para el LOTE Nº 3: por la suma de Gs. 28.282.000 (veintiocho millones doscientos ochenta y dos mil) y para el LOTE Nº 4: por la suma de Gs. 21.718.000 (veintiún millones setecientos dieciocho mil)**, según detalle cuadro comparativo de ofertas.

Art 2º: Suscribir los **CONTRATOS con los adjudicados**, determinando cantidad, precio unitario, para: Reparaciones Mayores de Maquinarias Pesadas de la Institución Municipal - ID Nº 423761, según planilla de precios, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 80 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Art 3º: Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y cumplido archívese.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal